

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS.
(CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES)**

Conste por este instrumento un contrato de compraventa de acciones y transacción que se contiene y determina al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes partes:

1.1. La parte VENDEDORA:

Nombres	Nelson Iván Angel León
Nacionalidad	Colombiana
Identificación	AO848622(pasaporte colombiano)
Domicilio	Calle 40 N° 8 - 92 Apto 701 Bogotá, Colombia.
Estado civil	Soltero

1.2. La parte COMPRADORA:

Nombres	Maria Verónica Félix Sánchez
Nacionalidad	Ecuatoriana
Identificación	091634501-0 (cédula de ciudadanía ecuatoriana)
Domicilio	Guayaquil, Ecuador
Estado civil	Casada

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La parte VENDEDORA es propietaria de 200 acciones con un valor nominal de US \$1.00 cada una, de la compañía BIOAVANZ S.A. identificada con el RUC 0992911018001 y número de expediente 701643.
- 2.2. Los contratantes han negociado la salida de la parte VENDEDORA de la sociedad mediante la compraventa de las acciones y de las cuentas acreedoras que tiene la VENDEDORA en la compañía BIOAVANZ S.A.

TERCERA: COMPRAVENTA DE ACCIONES, FRUTOS Y DERECHOS ACCESORIOS.- Con los antecedentes la parte VENDEDORA tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la parte COMPRADORA las acciones descritas en el numeral 2.1 de la cláusula anterior, sin reserva alguna, incluyendo todos los derechos y acciones inherentes a tales acciones y cuentas acreedoras que pudiera tener la VENDEDORA registradas a su favor en la contabilidad de la compañía tales como frutos pendientes, dividendos, derechos sobre reservas legales y facultativas, derechos sobre aportes para futuras capitalizaciones, acciones que pudieran corresponder en futuros aumentos de capital, derechos litigiosos, derechos a reclamos eventuales, y toda acreencia a favor de accionistas.-

CUARTA: PRECIO.- Como contraprestación por las acciones vendidas junto con todos los derechos inherentes a ellas, la VENDEDORA sobre la compañía BIOAVANZ S.A., las partes fijan el justo precio de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.00) que se han pagado de forma previa a la suscripción de este instrumento, esto es, la cantidad de US \$1.00 por cada acción. El precio por la cesión de cuentas acreedoras a favor de la VENDEDORA registradas en la contabilidad de la compañía BIOAVANZ S.A., ha sido acordado y pagado por las partes de forma separada.

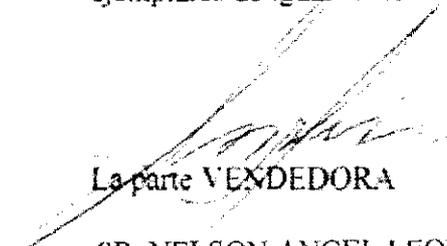
QUINTA: FORMALIDADES DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Las partes acuerdan que será responsabilidad de la parte COMPRADORA notificar la presente transferencia de dominio de acciones, acreencias y derechos en general al representante legal de la compañía, solicitar el registro del traspaso de acciones en el libro de acciones y accionistas así como solicitar la actualización de los libros contables de la compañía en la parte que corresponda a cuentas acreedoras a favor de los accionistas.

Para los efectos de la cláusula tercera, este instrumento constituirá título de cesión por la compraventa de acciones, derechos inherente a las acciones y acreencias que tuviera la VENDEDORA sobre la compañía BIOAVANZ S.A.

SEXTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR declara que las acciones y derechos cedidos, están libres de cualquier gravamen o limitación de dominio, no obstante, se obliga al saneamiento en los términos de ley.

SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que se originen en la presente enajenación de acciones serán de cuenta del COMPRADOR.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes expresamente declaran: que entienden el contenido y alcance de las estipulaciones contenidas en este instrumento y por convenir a sus intereses tienen a bien aceptar todas sus partes: que este instrumento constituye el acuerdo completo entre las partes por cuanto sustituye comunicaciones y entendimientos previos; y, que este acuerdo ha sido negociado, revisado y aceptado por las partes de forma previa a su suscripción, y en vista de que este instrumento se suscribe en diferentes ciudades y momentos las partes acuerdan que se tomará como lugar de la transacción la ciudad de Guayaquil y fecha de la transacción la última que aparezca debajo de cada firma, fecha en que se perfeccionaran y registrarán las transferencias de acciones, cesiones de derechos y sustituciones de acreencias contenidas en este instrumento. Se suscribe en tres ejemplares de igual tenor



La parte VENDEDORA

SR. NELSON ANGEL LEON



La parte COMPRADORA

SRA. VERONICA FELIX SÁCHEZ



Cónyuge: SR. LUIS MALDONADO DAÑIN